

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO II.

Panamá, 26 de Agosto de 1905.

NUM. 151

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.
Casa particular: Palacio Presidencial.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los altos de la Avenida Postal.—Casa particular: Carrera de Curcio, número 10.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Avenida Postal.—Casa particular: Carrera de Curcio, número 10.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

NICOLAS VICTORIA J.

Despacho oficial, Parque de San Francisco, número...—Casa particular: Plaza de Herro, número...

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número...—Casa particular: Carrera de Girardot, número...

DENETRIO H. BRID

Editor Oficial.

HORAS DE RECEBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particulares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p. m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

En las siguientes horas de recibo, salvo casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 6 p. m.
Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Ricardo J. Alfaro.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Resolución número 95.

Secretaría de Fomento.

Licitación a contrato.

Solicitud de registro de marca de fábrica.

Solicitud de registro de marca de fábrica.

Solicitud de registro de marca de fábrica.

Certificado de registro de marca de fábrica.

Provincia de Bocas del Toro.

Gratuito que demuestra las salidas de buques mayores habidas en el puerto de Bocas del Toro, con expresión de su destino, cargamento, tonelaje, tripulación, pasajeros, etc., etc., durante el mes de Julio de 1905.

Tesorería General de la República.

Registro del libro "Mayor" de la casa de comercio "International Banking Corporation".

Provincia de Colón.

Biligencia de insinuación de bonos fiscales.

Auerdo número 21 de 1905, de 14 de Agosto, de la Municipalidad de Portobelo, por el cual se deroga el Acuerdo número 3, de 14 de Febrero del presente año.

Auerdo número 22 de 1905, de 14 de Agosto, de la Municipalidad de Portobelo, por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos.

Aviso.

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RESOLUCION NUMERO 95.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Política Interior.—Número 95.—Panamá, 23 de Agosto de 1905.

Varios vecinos del Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, informan a este Despacho, por medio del

memorial que precede, que por espacio de cinco años el señor Gerardo Hernández ha venido desempeñando las funciones de Tesorero Municipal de ese Distrito, que nunca ha rendido las cuentas de su manejo y que además de las funciones de Tesorero desempeña el cargo de Presidente del Concejo Municipal, destinos que son incompatibles.

En vista de dicho memorial.

SE RESUELVE:

Que el Gobernador de la Provincia de Coclé accipite los hechos denunciados y caso de resultar ciertos proceda como lo dispone el artículo 30 del Decreto número 8 de 1891:

que el mismo funcionario exija al Concejo de La Pintada que nombre otra persona para que desempeñe las funciones de Tesorero, pues el nombramiento hecho en el señor Hernández es ilegal, tanto porque los Concejos no pueden nombrar a ninguno de sus miembros para desempeñar destinos lucrativos, cuanto porque ya se ha resuelto muchas veces que los cargos de Concejero y Tesorero Municipal son incompatibles, y

que se pase, original, el memorial de que se trata al señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la República para los fines a que haya lugar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Secretaría de Fomento.

LICITACION A CONTRATO.

Se solicitan propuestas para la completa construcción del Palacio de Gobierno y Teatro Nacionales en esta capital, en un todo de acuerdo con el proyecto ejecutado por el Ingeniero G. N. Ruggieri, y cuyos planos pueden consultarse en la Oficina Técnica de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas todos los días hábiles de 2 a 5 p. m.

Todo postor deberá comprobar con documentos de firma reconocida que ha dirigido o ejecutado trabajos de construcción de alguna importancia y magnitud, no considerándose suficiente para ser aceptado, en la licitación el sólo título profesional de Arquitecto Ingeniero.

Como la asistencia personal y la firma del Contratista a los trabajos de construcción del Palacio y Teatro es requisito indispensable, no serán tomadas en consideración las propuestas que hagan individuos que ya tengan celebrados contratos con el Gobierno para construcción de obras en otras poblaciones de la República, a menos que continúen trabajando en la continuación de la obra contratada, a otro Architecto competente.

Cada propuesta debe ser acompañada:

a) Del recibo de depósito de dos mil quinientos balboas, en forma de fianza para la ejecución del contrato, caso que la obra se adjudicare al proponente.

b) Del presupuesto detallado de la obra con las cantidades de cada clase de trabajo por ejecutar y de los precios unitarios, entendiéndose que el contrato se celebrará por la suma total que resultare de dicho presupuesto. No se tomarán en consideración presupuestos sintéticos.

c) De la descripción y enumeración detallada de todos los sistemas de mampostería, pisos, techo, decoraciones, &c. y de todos los materiales y su procedencia que el constructor prefiere y propone utilizar en la obra, ya porque los dichos sistemas preferidos por el postor sean los indicados en las especificaciones, de los pliegos de cargos, o porque sean otros distintos.

d) De la declaración de haber estudiado detenidamente los planos del edificio y de estar impuesto de la importancia de la obra, como también de los pliegos de cargo con las obligaciones en ellos contenidos.

e) De la declaración de persona abonada o casa comercial de esta plaza que saldrá de fiador por la suma mencionada en los pliegos de cargo, caso de que se adjudicare el contrato al proponente.

Las propuestas, escritas en español y cerradas en pliegos que llevarán visible el nombre del proponente, serán abiertas el día 31 de Agosto próximo, a las dos de la tarde, en la Secretaría de Fomento y, tomado nota de su contenido, se entregará a una comisión técnica que el Excmo. Sr. Presidente de la República nombrará para estudiarlos y dar informe. Después de cinco días se publicará la resolución tomada por el Ejecutivo para la adjudicación del contrato.

Se entiende que el criterio que guiará a la citada comisión técnica para aconsejar la preferencia del constructor será determinado por el estudio de títulos, capacidad técnica y reputación del proponente, y sobre todo por el examen detenido de los elementos y condiciones de su propuesta y de la suma que resulte; no obstante, la citada comisión podrá aceptar aquel proyecto que a su juicio ofrezca al Gobierno mayor seguridad para que los trabajos se ejecuten de conformidad con las reglas del arte, aun cuando arroje mayor cantidad su presupuesto.

Queda explícitamente entendido que el Gobierno se reserva el derecho de oficial al proponente o proponentes que dieren mas garantías de seriedad en sus propuestas, en el sentido de mejorarlas a favor del Fisco para aceptar la más conveniente.

El Gobierno se reserva también el derecho de declarar nula la licitación si ninguna de las presentadas y examinadas se aconsejara aceptable por la comisión técnica ya mencionada, y solicitar nuevas propuestas en corto plazo de tiempo.

Panamá, Junio 1.º de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD

Se solicita a la Secretaría de Fomento y Obras Públicas:

La licencia de Saboría para la construcción de una casa en la ciudad de Panamá, en la calle de la Unión, número 10.

El interesado es: Sr. Juan de la Cruz, propietario de la casa.

marca de fábrica que en seguida se describe:

"Un cuadrilátero en tinta negra; en el centro un óvalo también en tinta negra, en el cual aparece una cruz y estas letras entrelazadas C. A. R."

Adjunto á esta solicitud:

- 1.º El poder de la Unión Agrícola;
- 2.º La prueba de que la marca ha sido registrada en el país de su origen;
- 3.º Dos ejemplares de la marca, firmados por mí en esta fecha;
- 4.º El recibo que prueba el pago del impuesto.

Panamá, Agosto 1.º de 1905.

Pablo Arosemena.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Agosto 2 de 1905.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si pasados 30 días después de la primera inserción, no se hubiere hecho ante este Despacho reclamo alguno, hágase el registro de la marca de fábrica correspondiente. Los gastos de publicación en el periódico oficial, serán por cuenta del interesado.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Tesorería General de la República.—Panamá, Julio 27 de 1905.

Ha pagado el doctor Pablo Arosemena la suma de cincuenta pesos proveniente del derecho de registro de la marca de fábrica: "Un cuadrilátero en tinta negra, en el centro un óvalo también en tinta negra, en el cual aparece una cruz y estas letras entrelazadas C. A. R."

Por el Tesorero General de la República,

El Cajero,

3v-2

Carlos Icaza.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

A Su Señoría el Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Le pido á Su Señoría que decrete el registro de la marca de fábrica que en seguida describo: "Dos círculos en tinta negra. En el centro un óvalo que encierra una cruz y estas letras entrelazadas C. A. R. todo en tinta negra."

Le dirijo á Su Señoría esta solicitud como apoderado de *La Unión Agrícola*, Sociedad domiciliada en Tiana, Barcelona (España).

Le presento á Su Señoría con este memorial:

- 1.º El poder de la Unión Agrícola;
- 2.º La prueba de que la marca ha sido registrada en el país de su origen;
- 3.º Dos ejemplares de la marca, firmados por mí en esta fecha;
- 4.º El recibo que prueba el pago del impuesto.

Panamá, Julio 31 de 1905.

Pablo Arosemena.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Agosto 2 de 1905.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que antecede, y si después de 30 días de hecha la primera publicación no se hubiere presentado ante esta Secretaría reclamo alguno, se hará el registro de la marca de fábrica.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Tesorería General de la República.—Panamá, Julio 31 de 1905.—Recibo número 1,140.—Por \$ 50.00.

Ha pagado el doctor Pablo Arose-

mena la suma de cincuenta pesos proveniente del derecho de registro de la marca de fábrica: Dos círculos en tinta negra. En el centro un óvalo que encierra una cruz y estas letras entrelazadas C. A. R. todo en tinta negra.

Por el Tesorero General de la República,

El Cajero,

3v-1

Carlos Icaza.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

A Su Señoría el Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Le pido á Su Señoría como apoderado de *La Unión Agrícola*, Sociedad domiciliada en Tiana, Barcelona (España), que decrete el registro de la marca de fábrica que en seguida describo:

"Una botella en negro con parte del cuello de una botella á la izquierda. Muestra un cuadrilátero en negro en el cual se lee: *Liquor Fabrique* á *Faragone* por *los Peres Charteux*. Encierra ese cuadrilátero un óvalo en el cual se percibe la cruz y las mismas letras entrelazadas."

Le presento á Su Señoría con esta solicitud:

- 1.º El poder de la Unión Agrícola;
- 2.º La prueba de que la marca ha sido registrada en el país de su origen;
- 3.º Dos ejemplares de la marca, firmados por mí en esta fecha;
- 4.º El recibo que acredita el pago del impuesto.

Panamá, Agosto 1.º de 1905.

Pablo Arosemena.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Agosto 2 de 1905.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y pasados 30 días después de la primera inserción, si no mediare reclamo alguno, se hará el correspondiente registro de la marca de fábrica.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Tesorería General de la República.—Panamá, Agosto 1.º de 1905.—Recibo número 1,141.—Por \$ 50.00.

Ha pagado el doctor Pablo Arosemena la suma de cincuenta pesos proveniente del derecho de registro de la marca de fábrica *Liquor Fabrique* á *Faragone* por *los Peres Charteux*.

Por el Tesorero General de la República,

El Cajero,

3v-2

Carlos Icaza.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

A Su Señoría el Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Le pido á Su Señoría en mi carácter de apoderado de *La Unión Agrícola*, Sociedad domiciliada en Tiana, Barcelona, España, que decrete el registro de la marca de fábrica que en seguida describo:

"Una botella color de madera amarillo oscuro y claro que muestra un cuadrilátero color verde claro en el

cual se lee: *Elirio vegetal fabricado por los Peres Charteux* por *los Peres Charteux*. En el fondo de este cuadrilátero hay una cruz y estas letras entrelazadas C. A. R."

Acompañó á esta solicitud:

- 1.º El poder que tengo de la Unión Agrícola domiciliada en Tiana, Barcelona (España);
- 2.º La prueba de que la marca que me refiero ha sido ya registrada en el país de su origen;
- 3.º Dos ejemplares de la marca, firmados por mí en esta fecha;
- 4.º El recibo que prueba el pago del impuesto.

Panamá, Julio 29 de 1905.

Pablo Arosemena.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Julio 31 de 1905.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si pasados 30 días después de la primera publicación, no hubiere mediado reclamo alguno, se hará el correspondiente registro de la marca de fábrica.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Tesorería General de la República.—Panamá, Julio 29 de 1905.—Recibo número 1,139.—Por \$ 50.00.

Ha pagado don Pablo Arosemena la suma de cincuenta pesos proveniente del derecho de registro de la marca de fábrica denominada *Elirio vegetal fabricado por los Peres Charteux* á *Faragone*.

Por el Tesorero General de la República,

El Cajero,

3v-2

Carlos Icaza.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

A Su Señoría el Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Le pido á Su Señoría como apoderado de *La Unión Agrícola* Sociedad domiciliada en Tiana, Barcelona (España), que decrete el registro de la marca de fábrica que en seguida describo:

"Una botella color verde suado con un tapon al lado izquierdo. Muestra un cuadrilátero color verde claro, en el cual se lee: *Elirio vegetal fabricado por los Peres Charteux*. En el fondo de dicho cuadrilátero, otro, mitad verde, mitad amarillo, en el cual hay una cruz y estas letras entrelazadas C. R."

Le presento á Su Señoría con esta solicitud:

- 1.º El poder que tengo de la Sociedad en cuyo nombre me dirijo á Su Señoría;
- 2.º La prueba de que la marca ha sido ya registrada en el país de su origen;
- 3.º Dos ejemplares de la marca, firmados por mí en esta fecha;
- 4.º El recibo que prueba el pago del impuesto.

Panamá, Julio 29 de 1905.

Pablo Arosemena.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Julio 31 de 1905.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y hágase el correspondiente registro de la marca de fábrica, si pasados 30 días después

de la primera publicación, no se hubiere presentado reclamo alguno.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Tesorería General de la República.—Panamá, 29 de Julio de 1905.—Recibo número 1,138.—Por \$ 50.00.

Ha pagado el doctor Pablo Arosemena la suma de cincuenta pesos proveniente del derecho de registro de la marca de fábrica denominada *Elirio vegetal fabricado por los Peres Charteux*.

Por el Tesorero General de la República,

El Cajero,

Carlos Icaza.

3v-1

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

Número 8.

El Presidente de la República de Panamá,

JACOB SABER.

Que el señor Samuel Brubaker Hartman, vecino de la ciudad de Colombia, en los Estados Unidos de Norteamérica, ha ocurrido al Poder Ejecutivo por medio de representante legal, señor Ramón M. Valdés, en solicitud del registro de una marca de fábrica que el usa para distinguir ciertas medicinas tónicas que elabora en el mismo lugar de su residencia. Dicha marca consiste en la palabra simbólica

"PE-RU-NA"

la cual está representada en mayúsculas sólidas, de imprenta, con tinta negra, estando las sílabas de dicha palabra separadas por guiones, pero el estilo de las letras no encierra ninguna importancia, como tampoco el color, puesto que podrán usarse distintos colores, según se desee y omitirse también los guiones, sin afectar materialmente el valor de la marca cuya particularidad esencial consiste en la palabra simbólica PE-RU-NA.

Que los ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento, que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido 30 días desde la fecha de la primera publicación, sin que haya mediado reclamo alguno, que se han pagado los derechos correspondientes tanto por el registro de la marca, como por la inserción de la solicitud en la GACETA OFICIAL, según consta por los recibos expedidos por el señor Tesorero General; que dicha marca ha sido debidamente registrada en los Estados Unidos de Norteamérica, como se prueba con los documentos acompañados á la solicitud, los cuales se encuentran también en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y finalmente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes, queda registrada en la República de Panamá, la referida marca de fábrica, la cual sólo podrá usar el señor Samuel Brubaker Hartman.

Por tanto se expide el presente certificado en Panamá, á los 23 días del mes de Agosto de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LADISLAW SOSA.

3v-1

PROVINCIA DE ROCAS DEL TARI

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

INSPECCION DEL PUERTO, JEFATURA DEL RESGUARDO.

CUADRO

manifiesta las salidas de buques mayores habidas en este puerto con expresión de su destino, cargamento, tonelaje, tripulación, pasajeros, etc., etc., durante el presente mes.

Nacionalidad.	Nombre del buque.	Nombre del capitán.	Tonelaje.	Pasajeros.	Tripulación.	Destino.	GUINEAS.			CACHUO.			CAREY.			Zaraparrilla.			CUCEROS.			COCOS.			Tonelaje total de carga.	Valor total.	Observaciones.	
							Razones.	Peso.	Valor.	Bultos.	Peso.	Valor.	Bultos.	Peso.	Valor.	Bultos.	Peso.	Valor.	Bultos.	Peso.	Valor.	Bultos.	Peso.	Valor.				Bultos.
Noruega.	Harald	Hemighsen.	538	18	Mobile.	11456	250120	5782.00	B	5782.00	1	94	74.50	10	438	958.99	B	11456	250120	5782.00	B	11456	250120	5782.00	B	5782.00		
Alemana.	Virginia	Rosenberg.	1594	50	Colón.	33599	471080	11790.50	1	94	74.50	10	438	958.99	B	11456	250120	5782.00	12	23599	471080	11790.50	12	23599	471080	11790.50		
Noruega.	Brewster.	H. Beck.	831	33	N. Orleans.	14992	299840	7496.00	1	94	74.50	10	438	958.99	B	11456	250120	5782.00	23599	471080	7496.00	B	23599	471080	7496.00	B	7496.00	
Noruega.	Ellis	Port Morgan.	932	22	Mobile.	32778	655560	16389.00	1	94	74.50	10	438	958.99	B	11456	250120	5782.00	32778	655560	16389.00	B	32778	655560	16389.00	B	16389.00	
Noruega.	Bellevue.	Olsen.	688	21	N. Orleans.	15703	314060	7831.50	1	94	74.50	10	438	958.99	B	11456	250120	5782.00	15703	314060	7831.50	B	15703	314060	7831.50	B	7831.50	
Noruega.	Port Gaines.	Jensen.	688	21	Mobile.	13107	263400	6583.50	1	94	74.50	10	438	958.99	B	11456	250120	5782.00	13107	263400	6583.50	B	13107	263400	6583.50	B	6583.50	
Noruega.	El Wilson.	Hansel.	1852	53	N. Orleans.	14144	282800	7121.00	1	94	74.50	10	438	958.99	B	11456	250120	5782.00	14144	282800	7121.00	B	14144	282800	7121.00	B	7121.00	
Inglesa.	Colombia	H. Allan.	1161	12	Kingston.	18604	361280	9232.00	1	94	74.50	10	438	958.99	B	11456	250120	5782.00	18604	361280	9232.00	B	18604	361280	9232.00	B	9232.00	
Noruega.	Origen	Hertzberg.	1659	33	N. Orleans.	15145	302900	7572.50	1	94	74.50	10	438	958.99	B	11456	250120	5782.00	15145	302900	7572.50	B	15145	302900	7572.50	B	7572.50	
Noruega.	Port Morgan.	K. Olsvik.	632	22	Mobile.	16519	329680	8274.50	1	94	74.50	10	438	958.99	B	11456	250120	5782.00	16519	329680	8274.50	B	16519	329680	8274.50	B	8274.50	
Noruega.	Kate.	Jensen.	481	21	Mobile.	5958	119100	2979.00	1	94	74.50	10	438	958.99	B	11456	250120	5782.00	5958	119100	2979.00	B	5958	119100	2979.00	B	2979.00	
Noruega.	Alabama.	Jensen.	578	24	N. Orleans.	16762	335240	8381.00	1	94	74.50	10	438	958.99	B	11456	250120	5782.00	16762	335240	8381.00	B	16762	335240	8381.00	B	8381.00	
Noruega.	Brewster.	H. Beck.	831	33	Pro. Limon.	14376	287600	7395.00	1	94	74.50	10	438	958.99	B	11456	250120	5782.00	14376	287600	7395.00	B	14376	287600	7395.00	B	7395.00	
Noruega.	Bellevue.	Olsen.	688	21	Mobile.	13107	263400	6583.50	1	94	74.50	10	438	958.99	B	11456	250120	5782.00	13107	263400	6583.50	B	13107	263400	6583.50	B	6583.50	
Noruega.	Port Gaines.	Jensen.	688	21	Mobile.	13107	263400	6583.50	1	94	74.50	10	438	958.99	B	11456	250120	5782.00	13107	263400	6583.50	B	13107	263400	6583.50	B	6583.50	
Noruega.	Ellis	Hemighsen.	1250	42	Mobile.	25493	399860	12746.50	1	94	74.50	10	438	958.99	B	11456	250120	5782.00	25493	399860	12746.50	B	25493	399860	12746.50	B	12746.50	
Alemana.	Gallein	Perrell.	1534	54	Colón.	34601	486000	12746.50	1	94	74.50	10	438	958.99	B	11456	250120	5782.00	34601	486000	12746.50	B	34601	486000	12746.50	B	12746.50	
			15340	8	512	248130	4968000	124215.00	1	94	74.50	10	438	958.99	B	11456	250120	5782.00	248130	4968000	124215.00	B	248130	4968000	124215.00	B	124215.00	

Tesorería General de la República.

REGISTRO

del libro mayor de la casa comercial "International Banking Corporation."

[Hay cinco timbres nacionales de á un peso cincuenta centavos, debidamente anulados por el señor Tesorero General de la República.]

Tesorero General de la República.

Hay ha presentado en este Despacho la Compañía *International Banking Corporation* con el objeto de pagar el impuesto respectivo este libro destinado a ser el mayor de la Compañía *International Banking Corporation* establecida en esta ciudad.

Consta de ciento cincuenta (150) hojas, las que computadas á razón de \$0.05 cada hoja, da un total de siete cincuenta (\$7.50) suma que ha consignado en esta Tesorería General, en cinco timbres nacionales que representan hoy dicho valor los que se adjuntan á la primera hoja de este libro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 79 de 1904. De esta diligencia se computará una copia auténtica para enviársela al señor Secretario de Hacienda.

En fe de lo cual y para constancia, se extiende y firma la presente diligencia, en Panamá, República de Panamá, á los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cinco.

El Tesorero General de la República,

ARISTIDES ARJONA.

El Juez 2.º del Circuito,

ISMAEL G. DE PAREDES

International Banking Corporation,

P. G. Eastwick, Manager,

El Secretario,

Vicente Urdós.

Provincia de Colón.

DILIGENCIA DE INCINERACION de bonos fiscales.

Administración de Hacienda de la Provincia.—Colón, 14 de Agosto de 1905.

En esta fecha se reunió la Junta de Incineración para dar cumplimiento al Decreto número 5 de 29 de Diciembre de 1903.

Puestos de manifiesto los Bonos de la Deuda Pública recibidos del primer á hoy, resultaron ser 70 de la Serie C, los que computados á razón de 4.70 de balboa dieron la cantidad de 329 balboas, por cuya suma girará la oficina de la Gobernación la correspondiente orden de pago.

Los números que corresponden á los respectivos Bonos son los siguientes: 17 y 18, 33 al 36, 46 y 47, 55 al 58, 61 al 63, 66 al 72, 81, 84 al 90, 167 al 172, 175 al 177, 179, 10,598 al 10,601, 10,618 al 10,641, 12,178 y 12,180 y una vez incinerados por el señor Fiscal se dió por terminada la presente diligencia, de la cual se extienden tres ejemplares de un mismo tenor para enviárselos á su destino con nota especial.

El Administrador de Hacienda, J. ANTONIO VALVERDE FUERTE.—El Fiscal del Circuito, JOSE DE LA R. GONZALEZ.—El Testigo, J. P. BARRERO.—El Testigo, Isaac Fernández.—El Secretario, José J. Echebarría, Cajero.

ACUERDO NUMERO 21 DE 1905.

(DE 14 DE AGOSTO.)

por el cual se otorga el Acuerdo número 6, de 14 de Febrero del presente año.

El Concejo Municipal de Portobelo,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO.

1.º Que desde la fecha 11 de Febrero en que se sancionó el Acuerdo número 6 del presente año, hasta esta época no se ha llenado el empleo para que fue creado, y

2.º Que el Tesoro del Distrito está en decadencia y que hace falta hacer otros gastos con más urgencia,

ACUERDA:

Artículo único. Derógase el Acuerdo número 6 del presente año.

Dado en Portobelo, á los 30 días del mes de Junio de mil novecientos cinco.

El Presidente del Concejo.

JOSÉ DE J. SANTIZO.

El Secretario.

Modesto Mark B.

Alcaldía Municipal del Distrito. Portobelo, 14 de Agosto de 1905.

Aprobado.

El Alcalde.

SERGIO CARRILLO.

El Secretario.

Augusto A. Corvera.

ACUERDO NUMERO 22 DE 1905.

(DE 14 DE AGOSTO.)

por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos.

El Concejo Municipal de Portobelo,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que está agotada la partida para raciones de presos y conducciones de los mismos.

ACUERDA:

Artículo 1.º Abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos por la suma de treinta y cinco balboas (\$35) para atender á la alimentación de los presos y conducción de los mismos, por lo que falta del año en curso. Dicho gasto se imputará al Departamento de Gobierno, Capítulo 1.º, Artículo 2.º

Artículo 2.º El pago de los gastos anudados se verificará en la caja del Distrito por el Tesorero Municipal, una vez girada la orden por quien corresponda.

Queda reformado el Acuerdo número 1.º

Dado en Portobelo, á los 13 días del mes de Julio de 1905.

El Presidente.

JOSÉ DE J. SANTIZO.

El Secretario.

Modesto Mark B.

Alcaldía Municipal del Distrito. Portobelo, 14 de Agosto de 1905.

Aprobado.

El Alcalde.

SERGIO CARRILLO.

El Secretario.

Augusto A. Corvera.

Avisos.

AVISO

El Gobierno de la República ha resuelto que el término señalado en las especificaciones para la licitación del Palacio de Gobierno y Teatro Na-

cional, como período para la construcción, será de 24 meses, en vez de 18.

Se advierte, además, que en la licitación podrá tomar parte, como proponente, toda persona de reconocida responsabilidad, siempre que llene las condiciones exigidas al efecto y se comprometa á poner al frente de la obra un Ingeniero competente, a satisfacción del Gobierno.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

LADISLAO SOSA.

Panamá, 17 de Agosto de 1905.

LICITACION A CONTRATO.

Hasta el día 10 de Octubre venidero, se recibirán propuestas en esta Secretaría para la construcción de dos edificios en la ciudad de Penonomé, así: Uno que sirva de Palacio de Gobierno y otro para Cuartel de Policía y Cárcel.

Los pliegos de cargo, especificaciones y demás detalles se encuentran en este Despacho, donde pueden ser consultados todos los días hábiles de 3 á 5 p. m.

Panamá, Agosto 4 de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

Hasta el día 15 de Septiembre próximo se recibirán en esta Secretaría propuestas para la construcción de una casa para Escuela Pública en cada uno de los Distritos siguientes, en la Provincia de Veraguas:

Una en el Distrito del Montijo.

Una en el de Río de Jesús.

Una en el de Calobre.

Una en el de Las Palmas.

Una en el de Cañazas y

Concluir el edificio que se principió á construir en el Distrito de La Mesa. Los pliegos de cargo y los planos respectivos, se encuentran en esta Secretaría, donde podrán ser consultados todos los días hábiles de 3 á 5 p. m. de la tarde.

Panamá, Agosto 4 de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

Hasta el día 20 de Septiembre próximo se recibirán propuestas en esta Secretaría para la construcción de una casa para Escuela Pública en cada uno de los Distritos siguientes, en la Provincia de Los Santos:

Una en el de Los Santos.

Una en el de Parita.

Una en el de Guararé.

Una en el de Las Tablas.

Una en el de Pocrí.

Una en el de Pedasí.

Una en el de Macaracas.

Una en el de Pesé.

Una en el de Ocú.

Los pliegos de cargos y los planos respectivos se encuentran en este Despacho, donde podrán ser consultados todos los días hábiles de 3 á 5 p. m.

Panamá, 4 de Agosto de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

Hasta el día cinco de Septiembre próximo venturo, se recibirán propuestas en esta Secretaría para la celebración de un contrato para la impresión de un libro que contenga los trabajos presentados por los Médicos que concurrieron al cuarto Congreso Mé-

dico Pan-Americano que se reunió en esta Capital en los primeros días del mes de Enero próximo pasado.

El pliego de cargos respectivo puede consultarse en el Despacho de esta Secretaría todos los días hábiles, de 3 á 5 p. m.

Panamá, Agosto 23 de 1905.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

LADISLAO SOSA.

AVISO OFICIAL.

En la Tesorería General de la República queda de venta al precio de sesenta centavos el ejemplar, el folleto titulado "Instrucciones sobre Minas."

Panamá, Enero 30 de 1905.

El Tesorero General de la República,

ARISTIDES ARJONA.

AVISO.

Hasta el día 15 de Septiembre próximo se recibirán en esta Secretaría propuestas para la construcción de los siguientes puentes:

Uno sobre el río La Villa en el paso real entre Chitré y La Villa de Los Santos.

Uno sobre el río Parita, en el paso del "Guayabo", entre Chitré y Parita.

Los pliegos de cargo, planos generales e informes se pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles, de 3 á 5 de la tarde.

Panamá, Junio 23 de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 58 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Agosto de 1904.

AVISO.

Penonomé, 5 de Agosto de 1905.

El suscrito Alcalde,

HACE SABER:

Que el señor Genaro Mendoza ha denunciado como bienes vacantes una yegua que cria un potrillo y una potrilla, como de 15 y 3 meses cada respectivamente. La yegua es de color colorado rosillo marcada con este fierro AV y los potrillos, colorados y sin marca. Todos estos animales han sido depositados en poder del denunciante, señor Genaro Mendoza por el término de treinta días (30).

El que se crea con derecho á las bestias referidas, puede hacerlo valer dentro del término señalado, pasado el cual se rematarán en almoneda pública por el Tesorero de este Municipio.

El Alcalde,

AQUILINO TEJERA.

El Secretario,

Próspero González.

Torre é Hijos.